



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2010, mediante el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, publicado en el “Boletín Oficial” de esta Provincia número 70, de fecha 23 de junio de 2010, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, queda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente.

Ordenanza reguladora Nº 9 de la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Artículo 5, apartado 2.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida, y a tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota fija alcantarillado por trimestre: 1,08 €.

Cuota fija depuración por trimestre: 2,16 €.

Por el consumo:

B.1) Viviendas.

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,07 €.

Por depuración, cada metro cúbico: 0,22 €.

B.2) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,07 €.

Por depuración, cada metro cúbico: 0,31 €.

B.3) Usuarios que realicen actividades “calificadas”, que debido a las mismas podrían sobrepasar los valores límites de emisión de contaminantes, por depuración, cada metro cúbico: $k \times 0,31$ €. Siendo “k” el coeficiente de contaminación, conforme a lo previsto en la Ley reguladora del Ciclo Integral del Agua de Castilla-La Mancha. Dicho coeficiente de contaminación, en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, y se obtendrá mediante el siguiente cálculo:

$$K = \frac{XMES/300 + 2(XDQO/600) + 1,3(XNt/90) + 2,6(XPt/20)}{6,9}$$

Donde:

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado mg/l.

MES = Sólidos en suspensión (mg/l).

DQO = Demanda química de oxígeno (mg/l).

Nt = Nitrógeno total (mg/l).

Pt = Fósforo total (mg/l).

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total o derogación expresa, por disposición de carácter general, Autonómica o Estatal o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Caudete, 3 de agosto de 2010.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

21.091